A solid black horizontal bar is positioned above the main title area.

Auditoría del Programa: “Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas” del Instituto Yucateco de Emprendedores

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Programa: "Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas" del Instituto Yucateco de Emprendedores.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

El programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas tiene por objetivo que la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, a través de la entrega de un certificado de canje equivalente a un porcentaje del valor para el otorgamiento de vehículos de propulsión humana que fomente la movilidad urbana y el desplazamiento hacia el desarrollo de las actividades económicas dentro de una cultura sustentable

Ubicación

Av. Principal, Industrias No Contaminantes, Tablaje Catastral No. 13613, Sodzil Norte, C.P. 97110, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4 penúltimo párrafo que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

La Ley de Seguridad Vial del Estado de Yucatán en su artículo 2 menciona que las acciones que deriven de la presente Ley tendrán como objetivo prioritario proteger los derechos a la vida y a la integridad física de las personas en sus desplazamientos por las vías públicas del estado, bajo un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo a través de la generación de sistemas viales seguros.

El acuerdo IYEM 9/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de actividades económicas menciona en su considerando que la Organización Mundial de la Salud señaló que los desplazamientos en bicicleta o a pie disminuyen la posibilidad de contagio de la COVID-19. El uso de la bicicleta promueve además la salud física y mental, previene el sedentarismo y ayuda a mejorar la buena calidad del aire en las ciudades y es un medio de transporte importante en la retoma de las actividades productivas y comerciales.

La Unidad Básica de Presupuestación 2021 con Código: IYEM-21493-AP señala en su problema específico a atender que en el contexto de las afectaciones ocasionadas por la contingencia sanitaria del Covid 19, la presencia de medios de transportes alternativos y sustentables en los hogares, se estima que por cada 100 hogares hay 57 bicicletas que se usan como medio de transporte (ENIGH, 2018); representan un área de oportunidad para disminuir la posibilidad de contagio, promover la salud física y mental, prevenir el sedentarismo, contribuir a la mejora de la calidad del aire y la reactivación de las actividades productivas y comerciales. Como muestra de lo anterior, el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP, 2019), señala que las y los ciclistas en Mérida usan de manera predominante este modo de transporte para trasladarse a un lugar de compras (76.6% de las personas), seguido de un lugar de empleo (66.2%).

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 1: "Yucatán con economía inclusiva" con el tema 1.6: "Fomento empresarial y al emprendimiento" y con el objetivo 1.6.1: "Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán".

A su vez se alinean con el programa sectorial "Yucatán con Economía Inclusiva" en su tema estratégico 7: "Emprendimiento con enfoque de inclusión", en específico con el objetivo 7.1: "Incrementar el desarrollo de proyectos productivos con enfoque inclusivo".

Se estableció en la UBP 2021 con código: IYEM-21493-AP un presupuesto total de \$5,441,600.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para el programa, de carácter estatal.

Objetivo del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas" tiene como objetivo que la población mayor de dieciocho años de edad se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, a través de la entrega de un certificado de canje equivalente a un porcentaje del valor para el otorgamiento de vehículos de propulsión humana.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.-Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.-Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.-Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

- Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:
- Cuenta con programa presupuestario 494: Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión, el cual se vincula con el programa a través del componente 4: Apoyos en especie otorgados.
- Cuenta con Reglas de Operación del programa publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Cuenta con Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2021 con código: IYEM-21493-AP.
- Publicó en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Proporcionó evidencia de haber realizado un seguimiento al indicador 22250 - "Porcentaje de la población que recibió apoyos en especie" establecido para el programa en el programa presupuestario 494: Impulso a la Población Empresarial con Enfoque de Inclusión y en las reglas de operación del programa, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 91.74%.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 98.68% respecto a la meta establecida de total de hombres a atender, establecida en la UBP 2021 con código: IYEM-21493-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 98.68% respecto a la meta establecida del total de mujeres a atender, establecida en la UBP 2021 con código: IYEM-21493-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.04% respecto a la meta establecida para el entregable "Certificado de canje con un valor del 50% del modelo aprobado para la adquisición de un vehículo de propulsión humana" establecida en la UBP 2021 con código: IYEM-21493-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.04% respecto a la meta establecida de certificados a entregar en la región noroeste, establecida en la UBP 2021 con código: IYEM-21493-AP

Observaciones encontradas:

Eficiencia

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de actividades económicas" emitidas mediante acuerdo IYEM 9/2021 y modificadas mediante acuerdo IYEM 11/2021 y programa presupuestario 494: Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión", se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1 Las Reglas de Operación se publicaron en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de manera posterior al 31 de diciembre del año previo a su ejecución.

- 1.1.2 Existe una inconsistencia en la población objetivo establecida para el programa, toda vez que el programa presupuestario 494 señala como población objetivo a la población económicamente activa ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente; sin embargo, los apoyos que otorga del programa descritos en las reglas de operación se encuentran dirigidos a las personas mayores de dieciocho años de edad que residan en la zona geográfica establecida en la convocatoria del programa, sin importar si pertenecen a la población económicamente activa bajo la modalidad de trabajador independiente.
- 1.1.3 El elemento "seguimiento" de las Reglas de Operación no contiene los indicadores de nivel propósito vinculado al programa y que se encuentra establecido en el programa presupuestario 494: Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión".
- 1.1.4 El elemento "denuncias" de las Reglas de Operación no señala la posibilidad que tiene el ciudadano de promover quejas o denuncias cuando se presume la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas ante la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.
- 1.2 Del análisis realizado a la cartera vencida, se detectaron 4,432 beneficiarios que no han realizado el pago de la aportación que cubra el 100% del total del vehículo. No se proporcionó evidencia de haberles aplicado las sanciones establecidas en las Reglas de Operación del programa consistentes en el reintegro de los apoyos otorgados y no contar con un apoyo similar subsecuente.
- 1.3 No se proporcionó manual de organización actualizado al ejercicio fiscal 2021.
- 1.4 De la revisión a los manuales de procedimientos proporcionados, se detectó que no se incluyeron procedimientos relacionados con la operación del programa.
- 1.5 No se proporcionó evidencia de haber publicado de manera trimestral, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores "22250 – Porcentaje de la población que recibió apoyos en especie", "20570 – Porcentaje de convocatorias emitidas" y "20574 – Tiempo de respuesta", señalados en programa presupuestario 494: Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión, aplicable al programa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 135 último párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 24 fracción I del

acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 24 fracción I último párrafo y 25 fracción III del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el Acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios; 15 fracciones II y III del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 18 y 22 del acuerdo IYEM 9/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-0012/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 No se proporcionó evidencia de haber realizado el seguimiento del indicador "20574 – Tiempo promedio de respuesta" correspondiente a la actividad C4A2 del componente 4 del programa presupuestario 494: Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones I y III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

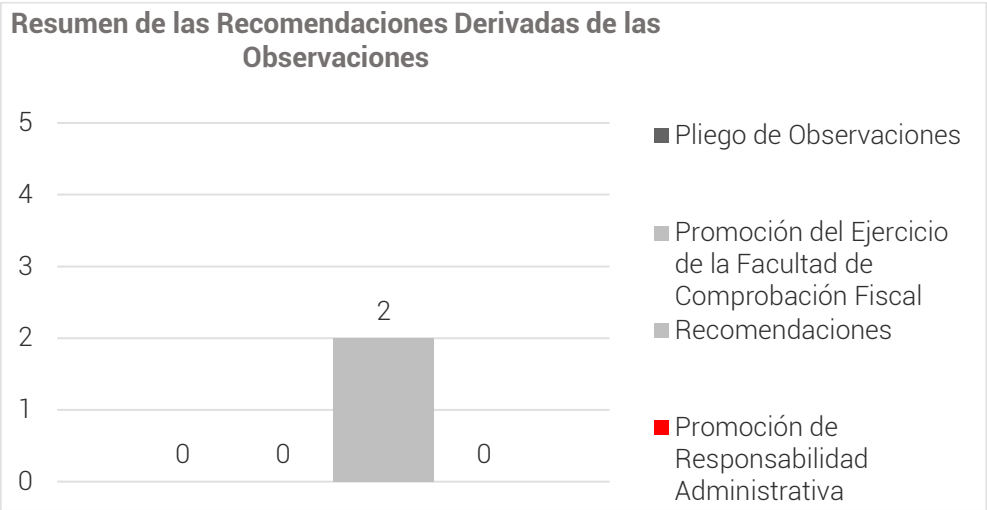
La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-0012/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-0012/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-0012/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas"** del Instituto Yucateco de Emprendedores cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*".

INFORME INDIVIDUAL
PROGRAMA: FOMENTO AL USO DE
VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN HUMANA EN EL
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DEL INSTITUTO YUCATECO
DE EMPRENDEDORES